

Agencia Nacional de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2017



Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RECIBI ORIGINAL

C. **Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

Representante legal del
C. Salvador Peralta Méndez

**Domicilio, teléfono y correo electrónico de persona física.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

30 NOV 17
**Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.**

PRESENTE

Asunto: Modificación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector Hidrocarburos.

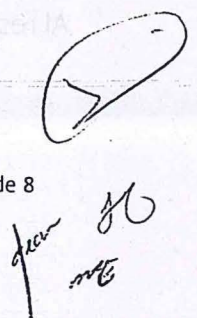
Folio: 054658/08/17

Expediente: TR-RME-12

En atención a su escrito sin número de fecha 24 de agosto de 2017, ingresado el 30 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual el C. **Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.** en su carácter de representante legal del C. **Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.** solicita la Modificación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17, para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector Hidrocarburos, al cual se le asignó el número de folio 054658/08/17.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Página 1 de 8





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2017

ANTECEDENTES

- I. Que el C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., ingresó a esta AGENCIA el 07 de marzo del 2017, su escrito de fecha 02 del mismo mes y año, relacionado con la solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignó el número de folio 039836/03/17.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0295/2017 de fecha 19 de abril del 2017, apercibió al C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- III. Que el C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., ingresó el 22 de mayo de 2017 en el Área de Atención al Regulado de la AGENCIA, su escrito con fecha 19 del mismo mes y año, al que se le asignó el folio 045332/05/17, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0295/2017 de fecha 19 de abril del 2017.
- IV. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, emitió la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17 al C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, el 29 de junio de 2017, mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0618/2017.
- V. Que el C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP., ingresó a esta AGENCIA, el 30 de agosto de 2017, la solicitud de Modificación a la Autorización en materia de residuos de manejo especial, a la cual se le asignó el número de folio 054658/08/17.

Al respecto y,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2017

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X, 18 fracción III y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. solicitó la ampliación del parque vehicular.
- IV. Que el C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. proporcionó la información y documentos requeridos para obtener la modificación a la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial, según lo establecido en los artículos 95 de la Ley de Hidrocarburos, 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. presentó la siguiente documentación:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2017

- Carta de solicitud de fecha 24 de agosto de 2017, firmada por el C. [Redacted] en su carácter de Representante Legal del C. [Redacted]. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
- Formato de solicitud FF-SEMARNAT-093 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fecha 24 de agosto de 2017.
- Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0618/2017 que contiene la autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17, para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos de fecha 29 de junio de 2017.
- Copia simple de la Escritura Pública Número 16,066, Volumen 250, de fecha 28 de julio de 2004 ante la Fe del Lic. Julio Del Aguila Beltrán, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número 3 de la cual es Titular el Lic. José Guadalupe Del Aguila Sánchez; donde el C. [Redacted] otorga poder general amplísimo al C. [Redacted]. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
- Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. [Redacted] y el C. [Redacted]. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
- Escrito libre con el listado de la información de los residuos de manejo especial previamente autorizados mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0618/2017 de fecha el 29 de junio de 2017.
- Escrito libre con el contenido del programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes.
- Escrito libre con el listado de las características de cada uno de los vehículos que solicita incluir.
- Copia simple de la póliza de seguro de cada uno de los vehículos de transporte.
- Copia simple de la tarjeta de circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Copia simple del listado de productos y alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción Federal emitido por la SCT.
- Memoria fotográfica de cada uno de los vehículos.
- Copia simple de la factura de propiedad a nombre del C. [Redacted]. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2017

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 de la Ley de Hidrocarburos; 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso k y X; 18 fracción III y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

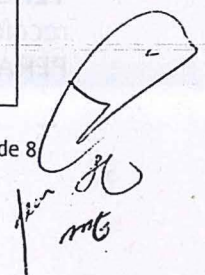
RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN a la autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17 del C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. por ampliación de parque vehicular, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos, con los siguientes datos:

No. de Autorización	27-ASEA-T-RME-10-17
Vigencia	1 año (A partir del 29 de junio de 2017)
Nombre o razón social del prestador de servicio	Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Vía Corta Comalcalco-Cunduacán Km. 27.5, Lote 2, Ranchería Oriente 3ra. Sección, C.P. 86658, Comalcalco, Tabasco.
Residuos de manejo especial por recolectar y transportar	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluido base agua y base aceite, tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados por lodos y recortes de perforación con fluidos base agua y base aceite.

Los residuos amparados en la presente Autorización, se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.

Además, que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/1125/2017

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente modificación a la Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
2754PEMSO 106201123 0302047	Tractor	KENWORTH	2018	3WKDDPOX7JF871803	36AC8J	1916455	27 Ton.
2754PEMSO 106201123 0302047	Tractor	KENWORTH	2018	3WKDDPOX9JF871804	37AC8J	1916456	27 Ton.
2754PEMSO 106201123 0302042	PLATAFORMA	INTERNACIONAL	2015	3HANKAAR2FL705912	264EV4	1915824	20 Ton.
2754PEMSO 106201123 0302049	PLATAFORMA	MARGO	2008	3A9PB40508M050065	846UF6	1915829	36 Ton.
2754PEMSO 106201123 0302043	TANQUE	REYSA	2016	3S9TA122XGU041751	419XA3	1791561	22,000 L.
2754PEMSO 106201123 0302046	TANQUE	REYSA	2017	3S9TA2329HU041794	34TY9H	1791599	30,000 L.
2754PEMSO 106201123 0302046	TANQUE	REYSA	2017	3S9TA2320HU041795	33TY9H	1791598	30,000 L.

TERCERO.- La presente modificación de la autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17 para la recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor del C. [REDACTED]

Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2017

TÉRMINOS

1. Esta modificación forma parte integral del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0618/2017 de fecha 29 de junio del 2017; el cual fue registrado con el número de folio 039836/03/17, manteniéndose el mismo Número de Autorización 27-ASEA-T-RME-10-17.
2. La presente modificación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17 se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

CONDICIONANTES

1. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0618/2017 de fecha 29 de junio del 2017, obliga al C. Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y la presente modificación.

CUARTO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente modificación de la autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RME-10-17.

QUINTO.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEXTO.- Contra la presente resolución procedé el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá

Página 7 de 8

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México
Tel.+52(55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1125/2017

presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

SÉPTIMO.- Archivar el expediente con número de folio 054658/08/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al C. [redacted] ^{Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.} en su carácter de representante legal del C. [redacted] ^{Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.}, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.

JHCH / JVSE / NEON / EMPC